

## **Modificación del Art. 4º Literal d) del Decreto No. 755**

DECRETO No. 993

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

*Decreta:*

ART. 1º.—Se modifica el Art. 4, literal d) del Decreto No. 755 del 4 de julio de 1981, publicado en “La Gaceta”, No. 154 del 13 de julio de 1981, el cual se leerá así:

El Director Ejecutivo del Fondo Internacional para la Reconstrucción (FIR) como Titular y el Sub-Director del mismo Fondo como alterno.

ART. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Rafael Córdoba Rivas.*